

ORDENANZA Nº 01 /96

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las facultades que le confiere a éste Cuerpo Deliberativo, el articulado de la Ley 4466/89 ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS:

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº..../96

ARTICULO 1º: Se establece los siguientes cánones y demás Impuestos que regirán durante la SEMANA SANTA año 1996, desde el 30-03-96 hasta el 16-04-96 dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Tilcara.-

a- Carpas de expendio de comidas, en el fondo del Mercado Municipal, de 5 mts. de frente, por puesto y por temporada\$165,00.-

El interesado que desee ocupar más de lo que indique el puesto, deberá abonar por cada metro lineal excedente.....\$32,00.-

b- Puesto de ropa nueva y/o calzado.....\$82,00.-

Por día.....\$21,00.-

c- Venta de artículos regionales por temporada.....\$62,00.-

Por día.....\$10,00.-

d- Venta de fantasía por temporada.....\$52,00.-

Por día.....\$6,00.-

e- Venta de artículos de Bazar, por temporada.....\$62,00.-

Por día.....\$14,00.-

f- Fotógrafo ambulante por día.....\$6,00.-

g- Venta de algodón de nieve por día.....\$5,00.-

h- Juegos de molinete por día.....\$5,00.-

i- Venta de discos y cassettes por día.....\$6,00.-

j- Juegos de sapo y tiro al blanco por día.....\$4,00.-

k- Juegos electrónicos, hasta cinco juegos por día.....\$16,00.-

Mas de cinco, por día.....\$18,00.-

l- Venta de yerbas medicinales por día.....\$2,00.-

ll- Venta de frutas y verduras por día.....\$3,00.-

m- Venta de horóscopo y libros usados por día.....\$3,00.-

n- Venta de estampas y medallas por día.....\$4,00.-

ñ- Kioscos para la venta de emparedados y bebidas, por temporada.....\$72,00.-

Por día.....\$10,00.-

o- Los bailes que se realicen, en carpas del fondo del Mercado Municipal, tributarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva en vigencia.-

p- Ropa usada (previa presentación de certificado de desinfección) por día.....\$3,00.-

q- Golosinas en general por día.....\$2,00

r- Maní, garrapiñadas y pochoclos por día.....\$3,00.-

rr- Churros, masitas y cubanitos por día.....\$3,00.-

s- Tortas con miel y buñuelos por día.....\$4,00.-

t- Café líquido por día.....\$2,00.-

u- Manzanas acarameladas por día.....\$2,00.-

v- Pan en sus distintos tipos por día.....\$3,00.-

w- Helados envasados y picolé por día.....\$3,00.-

x- Especias por día.....\$2,00.-

y- Panchos y superpanchos por día.....\$8,00.-

z- Choripan y otros por día.....\$10,00.-

z.1- Salchipapas por día.....\$8,00.-

a.1- Empanadas y tamales por día.....\$5,00.-

b.1- Flores y plantas por día.....\$4,00.-

c.1- Prendas menores de vestir por día (medias- guantes y bufandas).....\$5,00.-

d.1- Globos- tarjetas y estandartes por día.....\$4,00.-

e.1- Artículos menores de electrónicos y/o uso domésticos (pilas, linternas, juguetes y radios de bolsillo) por día.....\$8,00.-

f.1- Juegos permitted por día.....\$6,00.-

g.1- Quesos y quesillos por día.....\$3,00.-

h.1- Parapsicólogos (previa presentación de certificado o título habilitante).....\$10,00.-

Los artículos perecederos mencionados precedentemente únicamente podrán venderse si cumplan las condiciones que para ello se establece.

ARTICULO 2º: Los ocupantes de puestos de comidas en el fondo del mercado municipal, serán adjudicado según lo considere conveniente el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Todos los comerciantes que expenden productos alimenticios dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1- Carnet Sanitario otorgado por la Municipalidad local.-

2- Permiso Municipal. -

3- Los directos responsables de los negocios en cuestión no deberán tener deudas Impositivas o de cualquier índole con el Municipio.-

4- Contarán con recipientes con tapa para residuos y queda terminantemente prohibido arrojar desperdicios o basuras a la vía pública.

5- El lavado de vajillas y otros utensilios utilizados para la preparación de las comidas y su expendio al público, deberá efectuarse en recipientes adecuados con renovación constante de agua clorada.

6- El personal afectado a la elaboración y venta de productos en las Carpas de comidas, Kioscos y otros deberán estar munidos a una indumentaria adecuada para tal fin (delantal- gorro etc.).-

7- Todo lo expuesto precedentemente, en su articulado y de no cumplirse no se otorgará el permiso solicitado o se procederá a la clausura del mismo sin perjuicio a decomiso y multa de \$100,00, que se aplicará por el incumplimiento.-

ARTICULO 4º: Los Inspectores Municipales deberán realizar un control estricto y permanente, especialmente en los puestos de comidas verificando la higiene de los utensilios, el uso de agua con lavandina, de conformidad con lo establecido con las leyes de EMERGENCIA SANITARIA N°: 4594-4618 y el Decreto 4802 bs. del Gobierno de la Provincia de Jujuy. El incumplimiento del presente artículo por parte de los Sres. Inspectores, los hará pasible de las sanciones previstas en la ley 3161/74 del Estatuto para el empleado público.-

ARTICULO 5º: La venta de pescado solo será permitida con certificado de bromatología de la Provincia de Jujuy previa reinspección y autorización de los Sres. Inspectores de la Municipalidad de Tilcara.-

ARTICULO 6º: Todos los ocupantes que usufructúen del fluido eléctrico abonarán por un toma corriente y una lámpara de 75 W, por la Semana Santa \$18,00. más el 50% si la lámpara excediera ese voltaje.-

ARTICULO 7º: Para la habilitación correspondiente los responsables directos deberán abonar el 50% como Anticipo y al finalizar la semana se completará el saldo restante conforme al rubro.-

ARTICULO 8º: Se prohíbe la venta en la vía pública de productos no autorizados.-

ARTICULO 9º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 10º: De forma.

CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

Marzo de 1996, SALA DE SESIONES.

Marcelo J. Vega

Secretario

Ramos del M. Apaza

Presidente H.C.D Municipalidad de Tilcara